

que por el Sr. Administrador de Indias en ambas  
Indias, se le a hecho pagar en diez y diez arro-  
bas que de su Corcha en el Campo, a Consumido de la Ciu. de  
Cartagena, de que pierda. Tenificaj. y que no debe Co-  
brar de otro impuesto, sino es. de que se consume en esta Ciu.  
a quien suplica de la providencia. Combeniencia = Haviendo

Cam. de Andalucia  
y Reg. de Condomi-  
na

lo oyo, lo comunio a los Caballeros fieles Executores, para  
que sacados desta prevencion de lo que resultare de esta  
Ciu. de Juan Carrillo, Vec. de Cuenta, como Cas-  
el motivo de la tobeda que causa el Camino de Andalucia  
para el paso de agua de la Laguna de Condomina, y las Con-  
tinuas lluvias que an sobre Venido, por no tener por  
diente las aguas ala Cola de Barraxomal sea formado  
en aquel punto un Venagar pantanoso de tanta gravedad  
queno lo pueden superar los Caminos, y abidos, y se  
Experimentan muchos perjuicios que seran mayores  
si con prontitud no se providencia el remedio = Ha-  
Ciu. haviendolo oyo, dio las gracias al Sr. Juan  
por su zelo, y ordeno que los Caballeros Conisarios de la  
Laguna mayor de las Barraxas Reconozcan de Pitta,  
el remedio que se podia aplicar a este dano, y den  
Cuenta

En Madrid a 11 de Mayo de 1713

Antemy

Juan Laguna

por los es. de la cuenta.

